

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL
N°08-2025-MPC

Cañete, 10 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de abril del 2025, el Informe N° 132-2025-GDSYH/MPC, de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, el Proveído N° 219-2025-GM-MPC de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, el Memorándum N° 285-2025-GM-MPC, de fecha 07 de febrero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 127-2025-OGAJ-MPC de fecha 17 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum Circular N° 027-2025-GM-MPC de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, el Informe N° 141-2025-RELR-OGPPTI-MPC de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el Informe N° 122-2025-GDETT-MPC de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, el Informe N° 312-2025-GDSYH-MPC, de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, el Informe N° 313-2025-GM-MPC de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, el Informe N° 607-2025-OGSG-MPC de fecha 12 de marzo del 2025, la Oficina General de Secretaría General y el Dictamen N° 04-2025-CODSYPV-MPC de fecha 08 de abril del 2025, la Comisión de Desarrollo Social y participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multifactorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multifactorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multifactorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

III...

Pág. N° 02

Ord. N° 08 -2025-MPC

Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030-Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su Artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el ámbito territorial, se aprobó la Ordenanza Regional N°46, que Declara de interés público regional la Implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y 5 objetivos priorizados en la Región Lima.

Que, con la Ordenanza Regional 32, el Gobierno Regional de Lima aprobó la conformación del Consejo Multisectorial Regional de Seguridad de Producción Alimentaria y Nutricional de la Región Lima, que tiene la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y representantes de la sociedad civil, orientadas al logro de la seguridad productiva alimentaria y nutricional regional;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2023-GOB, el Gobierno Regional de Lima dispone la incorporación de la tecnología educativa denominada "Caserita la Mejor Compra en el Mercado" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objeto es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunales y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2023-GOB, el Gobierno regional de Lima aprobó implementar de manera progresiva el alineamiento de los planes de negocio de los proyectos del Programa FONCODES y de PROCOMPITE en el ámbito regional, donde se priorice y contribuya a reducir la pobreza, desnutrición crónica infantil y la anemia en la Región Lima.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2024-GOB, el Gobierno Regional de Lima, dispone la creación e implementación de la estrategia SELLO REGIONAL "AMURCHACHI JAKTTHA" que priorice los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión económica; d) Persona adulta mayor; e) Condiciones del entorno; y f) Intervenciones transversales.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, mediante el Informe N° 132-2025-GDSYH/MPC, de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite el proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a la normativa vigente y cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano;

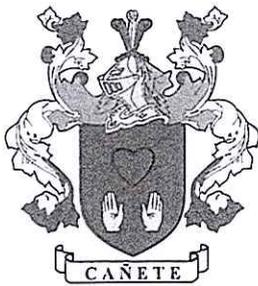
Que, mediante Proveído N° 219-2025-GM-MPC de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia General de Asesoría Jurídica, los actuados respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) de la provincia de Cañete;

Que, mediante Memorándum N° 285-2025-GM-MPC, de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, eleva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para conocimiento y fines pertinentes;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...Pág. N° 03
Ord. N° 08 -2025-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 127-2025-OGAJ-MPC de fecha 17 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: 1) SUGIERE remitir el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, mediante INFORME N° 132-2025-GDSYH/MPC de fecha 07 de febrero del 2025, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, y la Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, a efectos que emitan sus aportes y/o sugerencias de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF de la MPC, 2) Una vez recibidos los informes antes descritos, siempre cuando no se formule observaciones al mismo de parte de las Oficinas antes anotadas y vista la Resolución de Alcaldía N° 112-2024-AL-MPC de fecha 15 de marzo del 2024, solo entonces deviene en VIABLE remitir los actuados a la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal, a efectos que emita su dictamen correspondiente, en relación al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, mediante INFORME N° 132-2025-GDSYH/MPC de fecha 07 de febrero del 2025, conforme al Artículo 62°, 66° y 94° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, 3) Una vez obtenido el dictamen antes descrito, ELÉVESE los actuados al Ilustre Consejo Municipal de la Entidad, a efectos que deliberen y/o determinen la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC, mediante INFORME N° 132-2025-GDSYH/MPC de fecha 07 de febrero del 2025, al amparo del núm. 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 4) PRECISAR que es atribución del regidor pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, conforme al numeral 7 del Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Memorandum Circular N° 027-2025-GM-MPC de fecha 20 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, eleva los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, a efectos de que se emitan sus aportes y/o sugerencias de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 141-2025-RELR-OGPPTI-MPC de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, concluye: Que, en consideración del análisis emite opinión técnica viable del proyecto de ordenanza que aprueba la creación de la instancia de articulación local del desarrollo e inclusión social de la provincia de Cañete, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 122-2025-GDETT-MPC de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, considera factible la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) de la provincia de Cañete;



Que, mediante Informe N° 312-2025-GDSYH-MPC, de fecha 11 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, informa que no ahí observaciones en el documento y continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 313-2025-GM-MPC de fecha 12 de marzo del 2025, el Gerente Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a fin de ser derivado a la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal de la MPC, para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 607-2025-OGSG-MPC de fecha 12 de marzo del 2025, la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para el dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal;

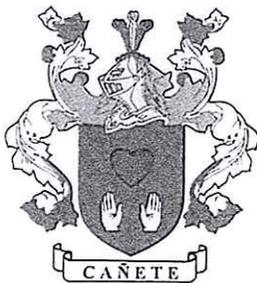


Que, mediante Dictamen N° 04-2025-CODSYPV-MPC de fecha 08 de abril del 2025, la Comisión de Desarrollo Social y participación Vecinal, concluye: Que, habiendo obtenido las opiniones técnicas de las áreas competentes y opinión legal favorable, es que resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza que establece que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social de la provincia de Cañete;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza Municipal:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

III...

Pág. N° 04

Ord. N° 08-2025-MPC

desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d, Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Cañete - IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cañete- calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

...III

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

Ord. N° 08-2025-MPC

- d. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
 - e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
 - f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
 - g. Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento - ULE
 - h. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
 - i. Un representante de la Oficina de la DEMUNA
 - j. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
 - k. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
 - l. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA
 - m. Un representante del Programa Nacional PAIS.
 - n. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
 - o. Un representante del Programa Nacional FONCODES
 - p. Un representante del Programa Nacional CONTIGO
 - q. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
 - r. Un representante de la UGEL.
 - s. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
 - t. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
 - u. Un representante de la Prefectura.
 - v. Un representante del RENIEC.
 - w. Un representante de la ONG.
 - x. Un representante de la Academia.
 - y. Un representante del Sector Privado.
- Otros actores que consideren deben ser incorporados en la IAL-DIS.

ARTÍCULO 6°.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondiente y a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su publicación de la misma en el portal de la entidad: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957